Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN, CIRUJANO DENTISTA DE LA EXTENSIÓN HORARIA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4435

CHILLAN VIEJO, 29 DIC 2016

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar las consultas odontológicas en la Extensión Horaria del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

Contrato a Honorarios de don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN**, Cirujano Dentista, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2016.

Decreto Alcaldicio Nº 2498/28.07.2016 el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 27 de diciembre de 2016 con don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** C. de identidad Nº 17.060.689-2, como sigue:

En Chillán Viejo, a 27 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, el (la) Dr(a). **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** de profesión Cirujano Dentista, soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltero, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillan Viejo, [redacted] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** para integrar el Equipo de Cirujanos Dentistas que realizarán la extensión horaria en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en Erasmo Escala Nº 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones odontológicas en la extensión horaria del Establecimiento.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

Don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará al Dr. **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** de lunes a viernes de $ 11.850.- (once mil ochocientos cincuenta pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de $ 12.500.- (doce mil quinientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: Los servicios que el Dr. **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Cirujanos Dentistas de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 750 horas en total durante el año.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 03 de enero de 2017 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2017.

SEXTO: El Dr. **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN.**

NOVENO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

DECIMO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO PRIMERO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que él (a) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del CESFAM "DR. Federico Puga Borne" o de quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 27 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, el (la) Dr(a). **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** de profesión Cirujano Dentista, soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], estado civil soltero, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillan Viejo[redacted] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** para integrar el Equipo de Cirujanos Dentistas que realizarán la extensión horaria en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en Erasmo Escala Nº 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones odontológicas en la extensión horaria del Establecimiento.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

Don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará al Dr. **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** de lunes a viernes de $ 11.850.- (once mil ochocientos cincuenta pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de $ 12.500.- (doce mil quinientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: Los servicios que el Dr. **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Cirujanos Dentistas de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 750 horas en total durante el año.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 03 de enero de 2017 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2017.

SEXTO: El Dr. **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN,** Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de don **CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN.**

NOVENO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

DECIMO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO PRIMERO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que él (a) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CORREA YAÑEZ FRANCISCO IVAN
RUT Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/PAB/OFS/MBR/csn